

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION A UN ARTICULO 124 BIS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 03 DE JUNIO DEL 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Diputados **Mario Alberto Salinas Treviño** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con **proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 124 Bis a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León, una de las problemáticas que con mayor frecuencia reportan las y los ciudadanos en las colonias de los distintos municipios del Estado es la acumulación de residuos voluminosos en la vía pública, banquetas, lotes baldíos, arroyos y espacios comunes.

Muebles abandonados, colchones, electrodomésticos, llantas y otros residuos que por su volumen, peso o dimensiones, no pueden ser retirados mediante el servicio ordinario de recolección, permanecen durante largos periodos en las calles, provocando contaminación visual,

deterioro urbano y afectaciones directas a la calidad de vida de las familias.

Además del impacto en la imagen urbana, este tipo de residuos genera importantes riesgos sanitarios, ambientales y de protección civil, su acumulación puede propiciar la proliferación de fauna nociva, la generación de focos de infección y la obstrucción de espacios públicos, así como afectar el flujo adecuado de agua en alcantarillas, canales y cauces durante temporadas de lluvia, incrementando el riesgo de inundaciones y afectaciones en distintas zonas urbanas.

En muchos casos, la ciudadanía enfrenta dificultades para disponer adecuadamente de este tipo de residuos, debido a que el servicio ordinario de recolección municipal no contempla objetos de gran volumen o características especiales, lo que ocasiona que numerosos residuos terminen abandonados en espacios públicos o formando parte de tiraderos clandestinos.

Durante recorridos, brigadas y reuniones vecinales realizadas en distintos sectores del Estado, los ciudadanos me han manifestado de manera reiterada la necesidad de que se les brinde apoyo en el retiro de residuos voluminosos.

Atendiendo a esta problemática, el suscrito he participado activamente en acciones encaminadas a fortalecer las campañas de limpieza urbana y descacharrización, impulsando exhortos y señalando la importancia de

reforzar las medidas preventivas para evitar riesgos sanitarios y ambientales derivados de la acumulación de residuos en las colonias.

Ya que si bien diversos municipios realizan jornadas de descacharrización y retiro de residuos de manera eventual o periódica, actualmente no existe en la legislación estatal una disposición que establezca expresamente la obligación de implementar estas acciones de manera continua y permanente.

La ausencia de una periodicidad mínima provoca que las campañas dependan únicamente de decisiones administrativas temporales o de las capacidades operativas de cada administración municipal, generando diferencias importantes entre municipios y dejando amplios periodos sin atención adecuada para el retiro de este tipo de residuos.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar un artículo 124 Bis a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León con la finalidad de establecer la obligación para que los Municipios implementen jornadas de retiro de residuos voluminosos cuando menos una vez por trimestre.

Con esto, se busca fomentar una cultura de corresponsabilidad entre ciudadanía y autoridades municipales en el manejo adecuado de residuos, facilitando espacios y mecanismos para la correcta disposición de objetos que, por sus características, requieren atención distinta a la recolección domiciliaria ordinaria, así como contribuir a la prevención de riesgos sanitarios y ambientales, fortalecer la limpieza urbana, reducir la formación de tiraderos clandestinos y mejorar las condiciones de los espacios públicos en beneficio de las y los nuevoleonenses.

La presente iniciativa representa una respuesta concreta a una demanda ciudadana recurrente y una acción preventiva que permitirá a los municipios contar con herramientas permanentes para atender una problemática que impacta directamente en el entorno y bienestar de las comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona un artículo 124 Bis a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 124 BIS.- Los Municipios implementarán jornadas de retiro de residuos voluminosos, cuando menos una vez por trimestre, con la finalidad de prevenir riesgos sanitarios, ambientales y de protección civil, así como contribuir a la limpieza e imagen urbana.

Para efectos del presente artículo, se entenderá por residuos voluminosos aquellos que, por su volumen, peso o dimensiones, dificulten su recolección mediante el servicio ordinario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

TERCERO. Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto, tendrán un plazo máximo de 90 días naturales, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 03 de junio de 2026



Dip. Mario Alberto Salinas Treviño
Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 124 Bis a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.